

Código de Conducta para Proveedores y Prestadores de Servicios

PRESENTACIÓN

El presente Código de Conducta define las normas mínimas no negociables que Grupo SEK solicita a sus Proveedores que respeten y cumplan al realizar negocios con Grupo SEK.

A través de este Código de Conducta, Grupo SEK reafirma su compromiso con la gestión responsable y la sostenibilidad, incluyendo la adopción de buenas prácticas y comportamientos éticos, aspectos socio-ambientales relevantes y estándares mínimos a seguir por toda su cadena de Proveedores.

1. ALCANCE Y APLICACIÓN

El presente Código de Conducta para Proveedores y Prestadores de Servicios ("Código de Conducta") se aplica a todos los proveedores y prestadores de servicios de Grupo SEK ("Sociedad"), así como a sus sociedades filiales y controladas, en los países en los que la Sociedad opera ("Proveedores").

La gestión y aplicación de este Código es responsabilidad del área de Compras, que siempre puede contar con el apoyo de otras áreas, entre ellas la Jurídica y la de Compliance.

2. APROBACIÓN Y VALIDEZ

El presente Código de Conducta tiene una vigencia indefinida y podrá ser modificado en cualquier momento.

Corresponde al Consejo de Administración de Grupo SEK la aprobación formal de este Código de Conducta, así como de sus futuras revisiones, que deberán producirse siempre que sean necesarias, y el análisis de las omisiones o excepciones a este Código de Conducta.

El presente Código de Conducta entra en vigor en la fecha de su publicación, derogando cualquier disposición en contrario.

3. PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN

3.1. Prevención a la corrupción y blanqueo de dinero

Esperamos que nuestros Proveedores cumplan estrictamente la Ley Anticorrupción (Ley n.º 12.846/2013), Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), e U.K. Bribery Act (UKBA), y otras leyes anticorrupción y contra el blanqueo de capitales vigentes en los lugares en los que operan.

Al realizar actividades para la Sociedad, mediante la prestación de servicios o la venta de bienes y productos, el Proveedor quedará vinculado por las normas establecidas en este documento, asumiendo que lleva a cabo su actividad de conformidad con la legislación anticorrupción. Las normas anticorrupción se aplican no sólo al Proveedor, sino también a los accionistas, directores, funcionarios, empleados, consultores, representantes, agentes o cualquier persona que actúe en su nombre o en nombre de las personas especificadas anteriormente. Los Proveedores se comprometen a **no**:

- utilizar recursos del Grupo SEK para el pago de contribuciones, regalos o actividades de entretenimiento o cualquier otro gasto ilegal relacionado con la actividad política;
- realizar ninguna acción destinada a facilitar una oferta ilegal, pago o promesa de pago, o aprobar el pago, donación de dinero o bienes, regalo o cualquier otro activo de valor, directa o indirectamente, a cualquier “funcionario gubernamental” (incluido cualquier funcionario o empleado de un gobierno o de una entidad que sea propiedad o esté controlada por un gobierno o una organización internacional pública o cualquier persona que actúe en calidad de funcionario gubernamental o candidato de un partido político) con el fin de influir en cualquier acción política u obtener una ventaja indebida en violación de la legislación aplicable;
- realizar cualquier pago o emprender cualquier acción que infrinja la legislación aplicable; o
- realizar cualquier acto de corrupción, pago de valor ilegal o influir en el pago de cualquier valor indebido.

3.2. Regalos y donativos

Los regalos y las invitaciones son cortesías habituales en el mercado corporativo y su concesión es una práctica aceptable como forma de fortalecer las relaciones comerciales. El Grupo SEK suele aceptar que sus profesionales reciban regalos y atenciones, siempre que sean apropiados y cumplan las políticas y directrices del Grupo SEK. Para ayudarle en esta evaluación, aclaramos que apropiados son los regalos y cortesías que:

- están vinculados a un propósito comercial legítimo y no se dan con la intención de obtener una ventaja indebida;
- tengan un valor razonable y sean apropiados, teniendo en cuenta la posición del destinatario, las circunstancias, la ocasión en que se ofrecen y que no sean recurrentes a lo largo del año;
- no generen una tendencia a favorecer como forma de retribución.

La información sobre el valor de los regalos e invitaciones está disponible en la Política Anticorrupción del Grupo SEK.

Los proveedores o sus representantes no ofrecerán ni entregarán regalos, obsequios ni harán ningún otro tipo de ofrecimiento en nombre del Grupo SEK, incluidos a funcionarios públicos, entidades públicas o partidos políticos. También están prohibidas las donaciones y el patrocinio en nombre del Grupo SEK con la intención de obtener ventajas o beneficios indebidos.

3.3. Relaciones con las autoridades públicas

La Sociedad vela por la legalidad de sus actuaciones y, por tanto, no tolerará ninguna conducta ilegal, soborno o corrupción por parte de sus Proveedores, aunque dichas actuaciones no se realicen en el ámbito de la relación comercial establecida con Grupo SEK.

La interacción entre terceros que actúen en nombre del Grupo SEK y funcionarios públicos deberá comunicarse siempre a Grupo SEK y deberá ir acompañada de un profesional del Grupo SEK.

A los efectos del presente Código de Conducta, se consideran cargos públicos quienes ostenten un cargo, empleo o función pública, con independencia del concurso público, o sus cónyuges o personas con análoga relación de afectividad, padres, hijos u otros parientes hasta el segundo grado u otras personas que formen parte del núcleo familiar.

Excepcionalmente, podrá existir interacción directa entre el Proveedor y sus profesionales y agentes públicos, siempre que así lo autorice por escrito Grupo SEK. En este caso, el Proveedor deberá remitir acta de la interacción al responsable del contrato, indicando asimismo la fecha y lugar de la misma.

3.4. Conflicto de Intereses

Los Proveedores y sus subcontratistas deberán abordar e informar al Grupo SEK de cualquier situación que pueda poner en peligro la transparencia de los negocios, incluyendo, entre otras:

- actividades, profesionales o no, realizadas por empleados del Grupo SEK para los Proveedores y sus subcontratistas;

- el uso indebido de información del Grupo SEK por parte de terceros o de sus profesionales, incluido cualquier uso o divulgación de información privilegiada del Grupo SEK al mercado;
- la existencia de cónyuges, parejas con análoga relación de afectividad, padres, hijos o parientes hasta de segundo grado del Proveedor o de sus profesionales, así como de cualquier persona que forme parte del núcleo familiar del Proveedor o de sus profesionales, que tenga vínculos con los profesionales del Grupo SEK y/o con sus respectivos cónyuges o parejas con análoga relación de afectividad.

3.5. Competencia desleal

Mantenemos relaciones honestas, constructivas y adecuadas con nuestros competidores, lo que implica competir en los mercados de forma leal, sin perjudicar a competidores ni a terceros, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir un cártel, abuso o restricción de la competencia.

Por ello, no se tolerarán las siguientes prácticas por parte de nuestros Proveedores: (i) ofrecer mejores precios como consecuencia de la obtención de información privilegiada de competidores y/o incumplimiento de la legislación (laboral, fiscal, seguridad social, etc.); (ii) realizar insinuaciones en la cadena de suministro.); (ii) realizar insinuaciones o comentarios que puedan afectar negativamente a la imagen de los competidores; (iii) consentir la formación de trusts y cárteles; (iv) realizar cualquier tipo de fraude y/o espionaje empresarial o beneficiarse de dichas actividades; (v) realizar o contribuir a prácticas comerciales coercitivas y de abuso de poder económico.

3.6. Secreto y confidencialidad

Todos los asuntos e informaciones del Grupo SEK, sin excepción, deberán ser tratados por sus Proveedores y sus subcontratistas con secreto, confidencialidad y protección de sus derechos de propiedad intelectual, además del estricto cumplimiento de la legislación general de protección de datos.

El acceso a la información del Grupo SEK deberá limitarse a aquellas personas que deban recibirla y no podrá facilitarse, mostrarse o transmitirse a terceros sin el previo consentimiento por escrito del Grupo SEK. Toda la información debe almacenarse, manejarse y procesarse en un entorno seguro y todos los implicados deben compartir la responsabilidad de los procesos de seguridad y garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los activos de información.

3.7. Protección de datos personales

El Grupo SEK está comprometida con la protección de los datos personales, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, especialmente la Ley nº 13.709/18.

Los terceros que accedan o traten datos de carácter personal por cuenta del Grupo SEK deberán seguir la legislación vigente y las políticas del Grupo SEK, actuando de acuerdo con las obligaciones de los encargados del tratamiento. En caso de fuga de datos personales, es obligatorio notificarlo inmediatamente a Grupo SEK para que se puedan tomar las medidas necesarias para mitigar el impacto y cumplir con las obligaciones legales.

Para más detalles sobre protección de datos, consulte la Política de Privacidad de Grupo SEK.

4. PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBERNANZA (ESG)

4.1. Medio ambiente

Además de cumplir con la legislación medioambiental aplicable a nuestras actividades, valoramos el fomento del desarrollo sostenible, con el objetivo de optimizar los recursos y minimizar continuamente el impacto medioambiental de nuestras actividades. Por ello, los Proveedores deben cumplir con la legislación ambiental aplicable a las actividades que desarrollan, así como controlar y mitigar los riesgos e impactos ambientales que sus actividades, productos, materiales y medios de transporte puedan ocasionar.

Los Proveedores deben promover la racionalización del consumo de energía y otros recursos naturales en sus actividades, promoviendo consecuentemente la reducción de emisiones atmosféricas, residuos sólidos y efluentes líquidos originados por sus actividades.

Como mínimo, se espera que los residuos y efluentes generados en sus actividades sean almacenados y eliminados de forma ambientalmente adecuada y de acuerdo con la legislación aplicable.

Los proveedores deben cumplir los requisitos medioambientales del Grupo SEK cuando actúen en las instalaciones del Grupo SEK o en su nombre.

4.2. Salud y seguridad en el trabajo, respeto y diversidad

El Proveedor debe proporcionar a sus empleados un entorno de trabajo saludable y seguro. Como mínimo, deberá disponer de agua potable, iluminación, temperatura, ventilación e higienización adecuadas y equipos de protección individual, así como de puestos de trabajo equipados. Las instalaciones deben construirse y mantenerse de acuerdo con las normas vigentes en la legislación y los reglamentos aplicables.

El Proveedor debe estar preparado para casos de emergencia. Esto incluye procedimientos de aviso y evacuación de los trabajadores, formación y simulacros, suministros apropiados de primeros auxilios, equipos adecuados de detección y lucha contra incendios y medios de salida adecuados.

Con respecto a sus profesionales, los Proveedores deben:

- Respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, estableciendo un diálogo, libre de cualquier represalia o discriminación.
- Garantizar y promover el respeto al trabajo libre, basado en contratos justos y transparentes para los trabajadores, rechazando restricciones injustificadas a la libre circulación, apropiación indebida de documentos y remuneración.
- Respetar la diversidad, promoviendo la igualdad y la no discriminación por motivos de raza, edad, género, orientación sexual o marital, origen étnico o nacional, nombre, discapacidad, embarazo, religión, orientación política, cultural o sindical, y otras condiciones definidas contractualmente o protegidas por la ley.
- Garantizar una remuneración adecuada a los trabajadores, de acuerdo con la legislación vigente y los convenios colectivos, en su caso, que deberá pagarse puntualmente, respetando los salarios mínimos aplicables, los límites máximos de horas de trabajo, los períodos de descanso, el pago de horas extraordinarias y otras compensaciones, las cotizaciones sociales y los impuestos debidos.
- Aplicar medidas y procedimientos disciplinarios de conformidad con las leyes y convenios internacionales, dando publicidad a sus normas y garantizando que los implicados puedan ser oídos y defenderse.

4.3. Trabajo forzado y/o infantil, explotación sexual de niños y adolescentes y tráfico de personas

Los valores de la Sociedad son incompatibles con cualquier actividad que implique trabajo infantil o trabajo esclavo o en condiciones análogas a la esclavitud. Por lo tanto, el Proveedor no debe contratar mano de obra en estas condiciones y debe asegurarse de que sus subcontratistas tampoco lo hagan.

Para los trabajadores de entre 14 y 18 años, sólo se aceptará la contratación si cumple con la legislación aplicable y no pone en peligro sus estudios o los pone en riesgo. Todos los casos se someterán a una auditoría para verificar el cumplimiento de estas condiciones. Las infracciones deberán comunicarse a las autoridades competentes.

Los proveedores y subcontratistas deberán informar inmediatamente al Grupo SEK si, en cualquier momento de la relación comercial, están incluidos en alguna lista restrictiva nacional o internacional relacionada con el trabajo forzoso o infantil. Con esta obligación se pretende garantizar el cumplimiento permanente de las normas éticas y legales y asegurar que todos los socios comerciales del Grupo SEK operan dentro de unos estándares laborales y de derechos humanos aceptables.

4.4. Derechos humanos

Todos los Proveedores deben respetar los Derechos Humanos en todas sus actividades, incluso en las relaciones con su propia cadena de suministro, en línea con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, así como vigilar y mitigar los riesgos e impactos que sus actividades puedan causar.

Los proveedores deben estar siempre atentos a los intereses colectivos, buscando un comportamiento respetuoso y una actitud de diálogo con la sociedad, especialmente con las comunidades del entorno, para alcanzar objetivos comunes, presentar posiciones corporativas y prevenir posibles situaciones de conflicto y riesgo, siempre con respeto a los derechos humanos.

Quienes prestan servicios de seguridad deben estar comprometidos con los Principios *Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos*¹ (*Voluntary Principles on Security and Human Rights*). En consonancia con la legislación vigente en los locales en que actúan, los profesionales que porten armas en el ejercicio de actividades de seguridad deben estar debidamente capacitados para respetar y promover los derechos humanos en todas sus actividades.

Los proveedores deben informar inmediatamente al Grupo SEK si, en cualquier momento de la relación comercial, ellos o sus subcontratistas están incluidos en alguna lista restrictiva nacional o internacional relacionada con violaciones de los derechos humanos. Esto incluye, entre otras, la Lista Sucia del Ministerio Público de Trabajo² y *Uyghur Forced Labor Prevention Act*³ (UFLPA).

4.5. Interacción con las comunidades locales

¹ VOLUNTARY Principles on Security and Human Rights. Disponible en: <https://www.voluntaryprinciples.org/>.

² BRASIL. Ministério do Trabalho e Emprego. Cadastro de Empregadores. Disponible en: https://www.gov.br/trabalho-e-emprego/pt-br/assuntos/inspecao-do-trabalho/areas-de-atuacao/cadastro_de_empregadores.pdf.

³ UNITED STATES. Customs and Border Protection. The Uyghur Forced Labor Prevention Act Statistics. Disponible en: <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/trade/uyghur-forced-labor-prevention-act-statistics#:~:text=The%20Uyghur%20Forced%20Labor%20Prevention,produced%20by%20certain%20entities%2C%20is>

Los proveedores deben mantener una relación respetuosa y transparente con las comunidades locales en las que operan. Es esencial mantener un contacto regular con los representantes de la comunidad para comprender y abordar sus preocupaciones y necesidades. Además, los proveedores deben demostrar respeto por la cultura y el patrimonio locales promoviendo prácticas que preserven y mejoren el legado cultural de la región.

5. CALIDAD

Los proveedores deben garantizar la existencia de procesos adecuados para suministrar productos y servicios que cumplan las normas de calidad y seguridad exigidas por las leyes y reglamentos locales, así como sus obligaciones contractuales con Grupo SEK.

6. SUBCONTRATACIÓN

Los Proveedores deben llevar a cabo la debida diligencia en la selección de sus propios Proveedores y subcontratistas con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente documento.

Los Proveedores deben incorporar los principios de este Código de Conducta en sus propios acuerdos con Proveedores y subcontratistas, e implantar procedimientos para garantizar que los requisitos de este Código de Conducta, incluidos los compromisos relacionados con la ética y la integridad, las prácticas laborales y la sostenibilidad, se aplican en toda la cadena de suministro bajo su responsabilidad, incluidos los subcontratistas.

En caso de que identifiquen a algún subcontratista que no esté cumpliendo las disposiciones del presente Código de Conducta, los Proveedores deberán informar inmediatamente a la Sociedad e indicar las medidas que se están tomando para resolver la situación.

7. OTRAS OBLIGACIONES

Los Proveedores están obligados a informar oportunamente al Grupo SEK de cualquier situación de incumplimiento del presente Código de Conducta y a colaborar en la evaluación de cada caso. Los proveedores deben contar con procesos adecuados que permitan a sus empleados realizar denuncias sin sufrir represalias. Si se identifica una infracción de este Código de Conducta, Grupo SEK podrá exigir al Proveedor que aplique un plan correctivo.

8. CAPACITACIÓN

A discreción del Grupo SEK, los Proveedores participarán en la formación general relativa a los principios establecidos en el presente Código de Conducta.

9. AUDITORIAS E SEGUIMIENTO

El Grupo SEK podrá llevar a cabo, a su entera discreción, procesos periódicos de auditoría para mitigar y monitorizar posibles riesgos en la conducta de terceros, debiendo éstos facilitar información completa y veraz en todos los procesos de auditoría en los que participen.

Se espera que todos los terceros mantengan una comunicación regular con su contacto en Grupo SEK, facilitando información y promoviendo conversaciones con Grupo SEK según lo acordado entre las partes.

10. TRATAMIENTO DE LAS CONDUCTAS INDEBIDAS

Todos los terceros son seleccionados por Grupo SEK de acuerdo con políticas y procedimientos específicos que tienen como objetivo garantizar la mitigación de riesgos y la selección de Sociedades capaces de proporcionar servicios y productos de calidad con los más altos estándares éticos y de integridad, con eficiencia y transparencia.

Las medidas a adoptar en caso de delito cometido o relacionado con un tercero en relación con alguna de las sociedades del Grupo SEK son:

- a) **Auditoría: La realización de auditorías** o el envío de cuestionarios no exime al tercero de su responsabilidad. Si Grupo SEK identifica incumplimientos, podrá exigir medidas correctoras y aplicar otras medidas sancionadoras, si fuera necesario.
- b) **Notificación extrajudicial:** La notificación escrita contendrá una descripción de las desviaciones de conducta, dando un plazo para su corrección. El incumplimiento de la notificación podrá dar lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el contrato.
- c) **Suspensión motivada: Suspensión** parcial o total del objeto contractual y de los pagos acordados con el tercero.
- d) **Bloqueo:** Bloqueo temporal de nuevas contrataciones, según lo estipulado en el contrato.
- e) **Exclusión:** Inclusión en una lista restrictiva, que puede impedir futuras contrataciones.
- f) **Interrupción/rescisión:** Grupo SEK podrá interrumpir o rescindir los contratos existentes por incumplimiento, de acuerdo con lo pactado.

Si los incumplimientos provocan daños significativos o ilegalidad, se podrán considerar medidas legales. Las medidas disciplinarias se aplicarán de forma justa y proporcional a la gravedad y frecuencia de las infracciones detectadas, con el objetivo de mantener los estándares éticos que se esperan de nuestros proveedores.

11. CANAL DE TRANSPARÊNCIA

Se establece el Canal de Denuncias de Grupo SEK (<https://canaldatransparencia.com.br/sek-securityecosystemknowledge/>) como cauce formal para la recepción de denuncias relativas a cualquier infracción o sospecha de infracción del presente Código de Conducta.